

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 21 DE MAYO DE 1990

Nº 21.540

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 19 de marzo de 1990

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 25

(De 19 de marzo de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO

Panamá, 19 de marzo de 1990.

MAGISTRADO PONENTE
JOSE MANUEL FAUNDES

VISTOS:

EL SEÑOR RICARDO RENE CANDANEDO NAVARRO, por intermedio de la firma forense CARRILLO BRUX Y ASOCIADOS, interpuso Recurso de Inconstitucionalidad contra la resolución No. 125, de 26 de Noviembre de 1984, emitida por la Gobernación de la Provincia de Panamá.

Mediante providencia fechada 12 de febrero de 1985 se admitió la presente demanda de inconstitucionalidad, y, en consecuencia, se corrió traslado del negocio al Procurador de la administración para que, dentro del término de Ley, emitiera concepto.

La referida resolución fue impugnada por el mencionado servidor público, mediante recurso de revocatoria con apelación en subsidio, resolviéndose el primero mediante auto fechado 22 de marzo de 1985, que dispuso mantener la providencia impugnada y, concedió, a la vez, el recurso de apelación interpuesto en subsidio.

Sostiene el agente del Ministerio Público que el Motivo de su inconformidad radica en que la parte actora ha impugnado una resolución proferida por la Señora Gobernadora de la Provincia de Panamá que se limita a confirmar otra de la Alcaldía Municipal de San Miguelito. Añade que "la demanda no logra, en caso de prosperar, el propósito para el cual fue instituida la acción para demandar

la inconstitucionalidad de un acto jurídico. Ello queda en evidencia porque si obtuviese la declaratoria de inconstitucionalidad, el acto original quedaría intacto, y por ello, no se protegería al ordenamiento constitucional de las supuestas infracciones que el demandante le atribuye al acto que lo confirmó".

Ahora bien, el tribunal de alzada considera que no le asiste la razón al Procurador de la Administración, toda vez que en esta fase procesal, la de la admisibilidad, no es dable realizar manifestaciones sobre el fondo de la controversia, tendientes a producir la inadmisibilidad del recurso, sino, por el contrario, debe el Pleno de la Corte Suprema de Justicia dedicarse solamente a examinar si el recurso interpuesto cumple con las exigencias procesales que regulan la materia.

En ese sentido, procede esta Corporación de Justicia a confirmar la providencia impugnada, puesto que el escrito por medio del cual se interpuso el presente Recurso de Inconstitucionalidad cumple en su totalidad con los requerimientos señalados por el Código de Procedimientos.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la providencia de 12 de febrero de 1985 y, en consecuencia, ORDENA que se remita el negocio a la Secretaría General de esta Corporación de Justicia para el cumplimiento de los correspondientes trámites legales.

Cópiese y Notifíquese
MAGISTRADO JOSE MANUEL FAUNDES
Mgda. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
Mgdo. CARLOS LUCAS LOPEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Mgdo. EDGARDO MOLINO MOLA

Mgdo. RAUL TRUJILLO MIRANDA

Mgdo. ARTURO HOYOS

Mgdo. RODRIGO MOLINA A.

Mgdo. CESAR A. QUINTERO

Mgdo. FABIAN A. ECHEVERS

CARLOS HUMBERTO CUESTAS

Secretario General de la Corte

Suprema de Justicia

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de abril de 1990

Carlos H. Cuestas

Secretario General

Corte Suprema de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Administrativa

RESOLUCION No. 25

Panamá, 19 de marzo de 1990

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 57 de 30 de noviembre de 1983, La Nación representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, concedió a la empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A. el derecho de hacer exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República de Panamá en ambas costas y en las aguas internas, incluyendo ríos, lagos y canales para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo 1º del Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969.

Que mediante Resolución Nº 11 de 27 de abril de 1988, el Gobierno Nacional concedió a la empresa supracitada, el derecho exclusivo de salvar o rescatar los bienes localizados dentro de las coordenadas que se señalan en el mapa Nº 21, 605 de Panamá a Bahía Piña, indicándose en la propia Resolución que la

empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A. debía iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la Resolución.

Que la empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A., mediante apoderado legal ha solicitado a este Ministerio que se fije un nuevo período de seis (6) meses para iniciar operaciones de salvamento a que alude la resolución Nº 11 de 27 de abril de 1988 y que se mantenga en todas sus partes la referida Resolución, basándose en que la empresa no estuvo en capacidad de cumplir con el período otorgado debido al "clima de inseguridad que existía en aquel período, que podría comprometer la libertad y la integridad física del personal norteamericano que laboraría en las actividades de salvamento. En igual circunstancia, se encontraba el Representante Legal de mi mandante por ser ciudadano norteamericano.

Que esta Superioridad, tomando en consideración los argumentos expuestos por el apoderado legal de la empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A., tiene a bien acoger las pretensiones de la susodicha empresa por lo que,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar, como en efecto, se otorga, un término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta Resolución, a la empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A. para que dentro de este período inicie las operaciones de salvamento o rescate de bienes conforme a lo estipulado en el Contrato Nº 57 de 30 de noviembre de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A. que de no iniciar las operaciones de salvamento o rescate dentro del nuevo término otorgado, La Nación se reserva el derecho de resolver administrativamente el Contrato Nº 57 de 30

de noviembre de 1983 de conformidad a su cláusula décimotercera.

ARTICULO TERCERO: Mantener vigente el resto del contenido de la Resolución N° 11 de 27 de abril de 1988, por la cual se concedió a la empresa EXPLORACIONES SUBMARINAS, S.A., de conformidad con el Contrato No. 57 de 30 de noviembre de 1983, el derecho exclusivo de salvar o rescatar los bienes localizados dentro de las coordenadas que se señalan en el Mapa N° 21.605 de Panamá a Bahía Piña.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DR. MARIO J. GALINDO H.,

Ministro de Hacienda y Tesoro

LICDA. DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 11 de mayo de 1990

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA ALBERTO TERCO MENDOZA para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Ramo Penal, Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.-
VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO TERCOS MENDOZA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-177-10, nació el 23 de junio de 1953, hijo de Rodolfo Tercos y Aurora Isabel de Tercos, residente en Avenida de los Mártires, casa No. T-1-334, de oficio Gerente de Amensa, S.A., con estudios universitarios completos, Licenciado en Economías, con teléfono No. 28-0823, por infractor de disposiciones legales contenidas Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Expedición de Cheque sin suficiente provisión de fondos.

Provéase el encausado los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días contados a partir de la notificación de este auto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 13 de agosto de 1970. Cóplese y notifíquese.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Segundo del Circuito Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R.,

Secretario."

Se le advierte al emplazado ALBERTO TERCO MENDOZA que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario.-

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de febrero de 1990.

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario

S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a RIGOBERTO

RODRIGO RIASCO ESQUIVEL para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:.....

En consecuencia, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RIGOBERTO RODRIGO RIASCO ESQUIVEL, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-347-287, residente en Altos del Río, Calle 11, Río Abajo, Condominio Noemí, apartamento No. 4-A, hijo de José Silvestre Riasco y Evella Esquivel de Riasco, boxeador retirado, pensionado, nació el 9 de noviembre de 1952, por supuesto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se le concede al fiador de RIASCO ESQUIVEL, el término común de tres -3- días a fin de que presente a su fiador a este Tribunal a notificarse del presente auto.

Provéase al encausado los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días a partir de la notificación del mismo a la partes correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) CARMINA C. CASIS CRESPO.

Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.-

(Fdo.) ALBERTO A. CHACON R.

Secretario.-

Se le advierte al emplazado RIASCO ESQUIVEL que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere,

además, a las autoridades en general para que proceda a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 22 de febrero de 1990.

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario

S/Oficio

Unica publicación

RESUELTOS

INTERPRETE PUBLICO

RESUELTO No. 107

Panamá, 7 de mayo de 1990

Mediante apoderado legal, MARIA TERESA CALZADA DE OTEIZA, mujer panameña, mayor de edad, casada, Abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad y cédula de identidad personal No. 8-220-2229, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa. Para fundamentar su pretensión presentó la siguiente documentación:

- a) Poder y solicitud;
- b) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil acreditando la nacionalidad panameña de la peticionaria;
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores examinadores Lcdos. Abdiel Flynn Jr. y Rogelio A. Ricard E., con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.
- d) Certificaciones expedidas por el Doctor Mario J. Galindo, Ministro de Hacienda y Tesoro y Licdo. José de los Santos Chen Barria, Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.
- e) Currículum Académico.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos en los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformado por la Ley 33 de 8

de noviembre de 1984 y en el artículo 2142 del mismo Código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

CONFERIR a MARIA TERESA CALZADA DE OTEIZA, con cédula de identidad personal No. 8-220-2229 el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Original firmado
Dr. RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Original Firmado
RAMON LIMA C.

Viceministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original
Direct. Nal. del Dpto. Jurídico
L-162.279.40 Unica publicación

INTERPRETE PUBLICO

RESUELTO No. 95

Panamá, 30 de abril de 1990

Mediante apoderado legal, ERNESTO BENJAMIN ARIAS MANRIQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en esta ciudad y cédula de identidad personal No. 8-360-515, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y solicitud;
- Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil donde el peticionario acredita su nacionalidad panameña;
- Certificaciones suscritas por los profesores examinados, Lcdos., Abdiel Flynn Jr. y Xenia B. de Constante, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa;
- Certificaciones expedidas por el Doctor Mario J. Galindo, Ministro de Hacienda y Tesoro y Licdo. José De los Santos Chen Barría, Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado buena conducta.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos en los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984 y en el artículo 2142 del

mismo Código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

CONFERIR a ERNESTO BENJAMIN ARIAS MANRIQUEZ, cédula de identidad personal No. 8-360-515, el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Original firmado
DR. RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
Original firmado
RAMON LIMA C.

Viceministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original
Direct. Nal. del Dpto. Jurídico.
L-162.378.93 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 024-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público;

HACE SABER:

Que el señor ARMANDO EUGENIO VELARDE MARTINEZ, vecino del Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-72-576, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-218-88 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ____, Tomo # ____, Folio # ____.

PARCELA # 1: Ubicada en CERRO CAMA, con una superficie de 9 Has.+6.913.79 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Calixto Camargo y Anel Mendieta
SUR: Terreno de Ismael Navarro y Río Tinajones.
ESTE: Terreno de Anel Mendieta y Río Tinajones.
OESTE: Terreno de Armando Velarde y Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Capira, 27 del mes de abril de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-161.979.38 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 002-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público;

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) MALINCHE ETELVINA PRIETO DE UREÑA, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-2290, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-208-88 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #25793, Tomo # 633, Folio # 52.

PARCELA # 1: Ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de 0 Has.+1125.33 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Diógenes Pinzón y Aura Rosa Villarreal

SUR: Terreno de Tomás Aquilino Montalvo

ESTE: Terreno Aura Rosa Villarreal y servidumbre

OESTE: Terreno de Efraín Veliz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 del mes de enero de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-147.870.54 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Por este medio cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

comunico que Yo, FELIX ROBERTO ARTHUR BUZZELLE, con cédula de identidad personal No. 8-93-353, he traspasado a título de venta el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "SALON BOBBY", ubicado en calle 26 Oeste y Calle B, del Corregimiento de El Chorrillo y amparado bajo la Licencia Comercial No. 16028 de 7 de abril de 1978, al señor JORGE VEIGA SANCHEZ, portador de la cédula de identidad personal No. N-15-487.

FELIX ROBERTO ARTHUR BUZZELLE
Cédula No. 8-93-353

Panamá, 3 de mayo de 1990.

L-162.153.20 Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 11.819 de 1ero. de diciembre de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominando ABARROTERIA LOS MELLOS, ubicada en la Barriada Victoriano Lorenzo, casa No. 46B, Corregimiento de Río Abajo de esta ciudad, a la señora ELISA CHEN CHAN.

Panamá, 14 de mayo de 1990.

ETURVIDES CASTILLO BATISTA

Céd. No. 7-67-305

L-162.801.55 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace de conocimiento público que la Corporación Bellini, S.A., ha dado autorización de uso de su denominación comercial Galería Bon Bini, S.A., ubicada en Vía España, Corregimiento de Bella Vista a la Corporación BOMMERANG TRADING CORPORATION.

L-162.551.18 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace de conocimiento público que la Corporación DOMANI, S.A. a dado autorización de uso de su denominación comercial BON BINI CENTRAL, ubicada en Avenida Central y Calle 18 Este, Corregimiento de Santa Ana a la Corporación denominada KONDAMER, S.A.

L-162.551.18 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.714 del 25 de abril de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 061512, Rollo 29043, Imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NEW VISCO MARITIME, S.A.

Panamá, 8 de mayo de 1990.

L-162.415.59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,712 del 25 de abril de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 061440, Rollo 29058, Imagen 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NEW MINCO MARITIME, S.A.

Panamá, 8 de mayo de 1990.

L-162.415.59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,846 del 27 de abril de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 201722, Rollo 29082, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ANTWERP COMPANY, S.A.

Panamá, 9 de mayo de 1990.

L-162.415.59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,844 del 27 de abril de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 140235, Rollo 29066, Imagen 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DELAWARE GLORY SHIPPING CORPORATION.

Panamá, 10 de mayo de 1990.

L-162.536.95

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1564

CERTIFICA

Que la sociedad HIGH POINT ENTERPRISES INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 118407, Rollo 11867 Imagen 102 desde el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 4858 del 03 de abril de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28855, Imagen 0059, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 11 de abril de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de mayo de mil novecientos noventa, a las 11-30-24.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-12.315.20

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 67

CERTIFICA

Que la sociedad ROYAL GLOBE COMMERCIAL CORP.

Se encuentra registrada en la Ficha 112276, Rollo 11103, Imagen 115 desde el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4423 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28985, Imagen 0002 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 26 de abril de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, a las 11-42.21.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-162.346.77

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1565

CERTIFICA

Que la sociedad TRANS-ALLIANCE ENTERPRISES INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 115408, Rollo 11492, Imagen 48 desde el doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4859 del 03 de abril de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 28855, Imagen 0052 sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 11 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, a las 01-09-20.3 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-162.316.77

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 992

CERTIFICA

Que la sociedad PACOMATIC INVESTMENTS, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 74805, Rollo 6490, Imagen 14 desde el catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4337 del 12 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28768, Imagen 0059 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 04 de abril de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, a las 01-08-23.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-162.315.20

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 393

CERTIFICA

Que la sociedad ASSOCIATION OF RELOCATION CONSULTANTS, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 43210, Rollo 2594, Imagen 52 desde el diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3352 del 09 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28748, Imagen 0123 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 02 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, a las 01-10-20.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-162.315.20

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1321

CERTIFICA

Que la sociedad S B F FINANCIAL SERVICES, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 73734, Rollo 6332, Imagen 8 desde el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4.436 de 26 de marzo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28811, Imagen 0057 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de mayo de mil novecientos noventa, a las 02-03-30.4 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-162.315.20

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 352

CERTIFICA

Que la sociedad CARP MARITIME S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 210584, Rollo 23985, Imagen 100, desde el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3367 del 09 del abril de 1990 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 2938, Imagen 0076 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 02 de mayo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de mayo de mil novecientos noventa, a las 01-41-38.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-162.536.95

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2393

CERTIFICA

Que la sociedad TOKUGAWA SECURITIES, INC Se encuentra registrada en la Ficha 178661, Rollo 19600, Imagen 229, desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2240 de 07 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28943, Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de abril de mil novecientos noventa a las 10-14-06.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-161.511.36

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1770

CERTIFICA

Que la sociedad VIOLET VENUS CO., S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 69298, Rollo 5696, Imagen 131 desde el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3245 del 04 de abril de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28862, Imagen 0078 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 16 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de abril de mil novecientos noventa, a las 04-07-20.3 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-160.507.04

Unica publicación